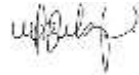


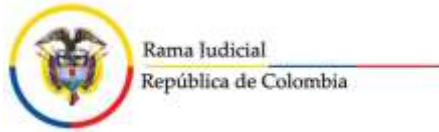
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto radicado virtualmente el pasado 27 de Agosto de los corrientes.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión – Pago Directo No. 00121 de 2020

Demandante: Finanzauto S.A.

Demandado: Héctor Enrique Venegas

Fecha: Octubre 1° de 2020.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4° *ibídem* (**5 días**, contados desde la notificación por estado), se subsane, lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Allegue el Certificado de Libertad y Tradición del rodante cuya aprehensión aquí se persigue, con una expedición que no supere los 30 días.

2. Aclarar y/o puntualizar el poder aportado, pues obra en anexos de la demanda que el sujeto pasivo es Héctor Enrique Venegas, sin embargo en el poder y el escrito de la demanda consta que el accionado es Héctor Enrique Vanegas, siendo necesario adecuar lo de rigor, y de ser el caso conferir nuevo poder y aportar escrito de demanda corregido, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#22 de 2° de **Octubre de 2020**
Fijado a las 8:00 A M



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

8829acfc8514d76fcadf937349709a137e73a22438f3464930f7e7841b98e89d

Documento generado en 01/10/2020 05:08:33 p.m.